

El tema para los trabajos de los alumnos de la Rama de Gerencia de las Escuelas de Hostelería será el siguiente:

«Esquema de organización de personal y servicios de un hotel que, a más del edificio central, tiene unos pabellones residenciales en la playa y otros en la montaña cercana a su emplazamiento.»

El tema para los trabajos de los alumnos de la Rama de Servicios de las Escuelas de Hostelería será el siguiente:

«Organización y distribución de personal en un hotel en el que han de servirse simultáneamente un almuerzo selecto de pocos comensales, un almuerzo de boda de doscientos invitados y un «cocktail» de trescientos participantes.»

El tema para los trabajos de los alumnos de la Rama de Cocina de las Escuelas de Hostelería será el siguiente:

«Confección de menús y cálculo de costes para servir en un hotel, en el mismo día las comidas normales de los huéspedes, un «cocktail» de cincuenta participantes, un almuerzo selecto de veinticuatro comensales y una cena a una excursión de estudiantes de ochenta participantes.»

En lo sucesivo, el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo efectuará la convocatoria anual de estos premios dentro del mes de diciembre de cada año, señalando los temas correspondientes.

De acuerdo con lo preceptuado en el texto de esta Orden, los trabajos habrán de presentarse durante todo el mes de septiembre del próximo año 1966, en sobre cerrado, en el que se hará constar: «Para el concurso de alumnos de Escuelas de Turismo y Hostelería», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se modifica la de 13 de octubre de 1962 que regula la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Prensa.*

Ilustrísimos señores:

En el artículo séptimo de la Orden de 13 de octubre de 1962 por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Prensa se establecía que la Secretaría General del Consejo estará a cargo del Secretario general de la Dirección General de Prensa.

Al reorganizar esta Dirección General por Decreto número 3238/1965, de 28 de octubre, se han atribuido a su Secretaría General una serie de nuevas funciones que incrementan la tarea de su titular, lo que aconseja no vincular automáticamente a éste la Secretaría General del Consejo Nacional de Prensa.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo séptimo de la Orden de 13 de octubre de 1962, por la que se reguló la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Prensa, quedará redactado en la siguiente forma:

«El Presidente y los Vicepresidentes del Consejo serán designados por el Ministro. La Secretaría General del Consejo será desempeñada por un funcionario destinado en la Dirección General de Prensa, nombrado y separado por Orden Ministerial; a ella corresponderá la tramitación de carácter administrativo en relación con el funcionamiento del Consejo.»

Art. 2.º La redacción del artículo 12 del Reglamento del Consejo Nacional de Prensa, aprobado por Orden de 31 de enero de 1963, se ajustará a lo que en esta Orden se dispone.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se aumenta el número de «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje» y se varían algunos de los preceptos dispositivos en relación con la Orden de 8 de febrero de 1964.*

Ilustrísimos señores:

Por Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1964 se crearon los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje», con el fin de estimular y destacar la producción de este valioso medio de propaganda.

Convocados y fallados estos premios durante dos años, la experiencia aconseja aumentar el número de los mismos, así como variar algunos de sus preceptos dispositivos para su mejor desarrollo.

En su consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje», creados por Orden de 8 de febrero de 1964, con carácter anual, son indivisibles, aunque pueden declararse desiertos y quedan establecidos en la siguiente forma:

a) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésits de 150.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 35 milímetros, cuyos argumentos de tema turístico se refieran a la generalidad de España o que recojan cualquier aspecto de la vida española en general.

b) Dos premios de 120.000 pesetas y dos accésits de 60.000 pesetas, para los mejores cortometrajes realizados en 35 milímetros sobre una zona, región, provincia o localidad española.

c) Dos premios de 150.000 pesetas y dos accésits de 75.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 16 milímetros, cuyos argumentos de tema turístico se refieran a la generalidad de España o que recojan cualquier aspecto de la vida española en general.

d) Dos premios de 75.000 pesetas y dos accésits de 25.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 16 milímetros, cuyos argumentos de tema turístico se refieran a una zona, región, provincia o localidad española.

e) Dos premios de 20.000 pesetas y dos accésits de 15.000 pesetas, para los mejores cortometrajes realizados en ocho milímetros sobre cualquier tema de España.

Todos los premios y accésits de cada grupo, como se expresa, tienen carácter doble y se destinarán, respectivamente, a premiar las producciones españolas y extranjeras.

Art. 2.º Podrán concurrir a estos premios tanto los productores profesionales como los aficionados, nacionales o extranjeros, debiéndose presentar en aquel caso el correspondiente permiso de rodaje y la autorización de exhibición pública de la película, conforme a las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 20 de febrero y 9 de agosto de 1964. Si los productores fueran aficionados, documentarán normalmente sus películas cuando obtengan el premio, al objeto de su posible exhibición por este Ministerio.

Art. 3.º Las películas que se presenten deberán ser en color, sonorizadas, de proyección no superior a media hora y realizadas dentro del año correspondiente a los premios.

Art. 4.º La presentación de instancias y películas se hará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, en días laborables, a las horas de Registro, o por cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente al premio.

En la instancia se hará constar expresamente que el concurrente se compromete a dejar en propiedad a la Subsecretaría de Turismo una copia de su película, libre de toda carga, en el caso de obtener algún premio o accésit, así como por cuál premio opta de los comprendidos en el artículo primero. Además de las autorizaciones previstas en el artículo segundo, se acompañará un extracto del guión y la ficha técnico-artística de la película.

Art. 5.º Los premios serán concedidos por resolución de la Subsecretaría de Turismo, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno al mismo puedan suscitarse y a la vista de la propuesta elevada por el Jurado, constituido por el Director general de Promoción del Turismo, como Presidente; los Directores generales de Empresas y Actividades Turísticas y Cinematografía y Teatro, como Vicepresidente, y como Vocales, el Director de la Escuela Oficial de Cinematografía, Jefes del Servicio de Propaganda Turística y de las Secciones de Proyectos y Propaganda y Publicidad. Como Secretario actuará un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado afecto a dicho Servicio.